



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ Y CELEBRÓ UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CONCERNIENTES DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PARCIAL (UBICADO EN LA CALLE 17 - CARRERA 9 - CENTRO COMERCIAL GRAN ESPERQUINA)

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUZUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 100050508 expedida en Pereira (Bisarota Sarag), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nominación No 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No 464 de 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 de diciembre 01 de 2018, y en ejercicio de sus competencias otorgadas por la Ley 89 de 1993 (Artículo 11, Numerales, Literales a, b), Ley de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

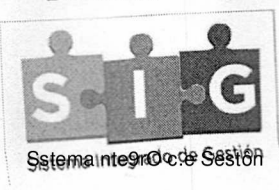
CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 050 de febrero 20 de 2009, 2009, tiene como corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realiza las diferentes instituciones del sector público y del sector privado, en concordancia con la generación, consolidación, administración, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9ª del 988 en su Artículo 50 define que: "es el tipo de espacio público, posteriormente mediante Decreto 5040 de 1998, el legislador alteró el texto de este, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados de índole pública que por su naturaleza afectan a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; b) los elementos arquitectónicos espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, al ser afectados satisfacen necesidades de uso público; y c) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 30 del decreto nacional 1504 de 1998 define que "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, al ser afectados satisfacen necesidades de uso público, las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."

Decreto."





Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUI SE SUSCRIBIÓ LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA UBICADO EN LA CALLE 17 - CARRERA 9 - CENTRO COMERCIAL LA GRAN ESCUINA

Que el artículo 50 del Decreto 1504 de 1998 den lugar a lo siguiente: "Los constitutivos artificiales o construidos, tales como: rampas, puentes peatonales, escalinatas, elevadores, rampas para personas discapacitadas, andenes, malecones, paseos marítimos, canchales, canchales, canchales, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, salidas, componentes de los cruces o intersecciones, tales como esquinas, glorietas, jarras, puentes vehiculares, túneles y viaductos".

Que el artículo 70 de la Ley 9 de 1989, por la cual se reorganiza la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia para adecuarla a su organización legal, establece que se creará por separado la entidad para desarrollar, mantener y apoyar afianzadamente el espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades privadas para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público público comprende los espacios que se definen como estructurantes, a partir de los cuales se estructura físicamente el espacio público, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico del espacio público municipal, mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5 de Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluya, además de las respectivas





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA ELABORACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATO DIRECTO PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA UBICADO EN LA CALLE 17 - CARRERA 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESQUINA)

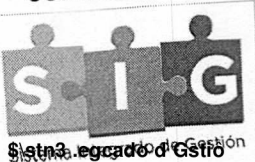
condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 de su artículo 5. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, subadministración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora de Espacio Público Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la definición por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y a dar las verificaciones y revisiones de carácter técnico de los establecimientos y el cumplimiento del reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. de la Ley 078 de 2008 cuyo objetivo es "Vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio por el usufructo económico sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose a pagar al Municipio de Pereira: 1. Usar el espacio público otorgado y destinar los recursos necesarios para mantener el espacio que le otorga la autoridad que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona".

Que las pantallas están contenidas en el fichero de la Norma Literal A. Elementos de comunicaciones del numeral 5.3.5. Mobiliario Urbano del Artículo 7 del acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ TRAJANO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá (D.C.) quien figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**, identificada con NIT. Número **79.794.203702** y, con la que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, con domicilio en la vía 26 No. 78-78533 al barrio Barrio San Jacinto (Cuba) vía Morelia, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal el permiso de ocupación temporal del espacio público con elementos de amoblamiento tipo pantalla radicado mediante oficio No. 4095 del 02 de Agosto de 2018 y No. 3299 de Enero 24 de 2019 a la que se modificó en su liquidación por la resolución No. 6452 del 25 de Junio de 2019 y así mismo se le exigieron los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.





Versión: 01

CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA UBICADO EN CARRERA 9 CENTRO COMERCIAL GRAN ESQUINA)

Que mediante el Acta número **13 del 28 de septiembre de 2018** la Comisión Administradora del Espacio Público aprobó el Proyecto Integral de Manejo del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla ubicado en Av. Circunvalar Calle 13 No. 3-19 presentados por el solicitante sin que exista impedimento legal que así lo estipule, y sustándose a los preceptos del Acuerdo No. 078 de 2008.

Que a la anterior solicitud se le dio trámite mediante la Resolución No. **2447 del 05 de Marzo de 2019** que fue modificada por la Resolución No. **6452 del 25 de junio de 2019**, en las cuales se establecieron las condiciones que se le exigen al señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ STRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número **70.129.703** expedida en Bogotá (D.E.) quien figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.G.**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO CON ELEMENTO DE AMOBLIAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de copia para el efecto de la **Entidad Prestadora del Servicio de Energía Eléctrica** y actuará de acuerdo con lo que se establezca en el mismo y cumplirá con sus requerimientos; 2) Cumplir con el proyecto de **Manejo del Espacio Público**; 3) Cumplir con las especificaciones de diseño para este elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla, establecidas por la **Entidad Prestadora del Servicio de Energía Eléctrica**; 4) El solicitante deberá tramitar ante la **Entidad Prestadora del Servicio de Energía Eléctrica** para la instalación de una (1) pantalla localizada en la siguiente dirección y coordenadas de ubicación aprobada(s) por la **Secretaría de Planeación Municipal de Pereira**: **CARRERA 9 - CENTRO COMERCIAL GRAN ESQUINA**.

Que el objeto del contrato será **EL MUNICIPIO AUTORIZA A EL CONTRATISTA** para el uso temporal del espacio público con elementos de amoblamiento urbano tipo pantalla sin que tal entrega implique transferencia de dominio o derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que represente zona de uso público ubicada en el (los) plano(s) de localización para la instalación de una (1) pantalla localizada en la siguiente dirección y coordenadas de ubicación aprobada(s) por la **Secretaría de Planeación Municipal de Pereira**:

NUMERO DE PANTALLA A INSTALAR	UBICACION DE LA PANTALLA
1	Calle 17 - Carrera 9 - Centro Comercial La Gran Esquina

Destinación: espacio público





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION INDIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PANTALLA (UBICADO EN LA CALLE 17 - CARRERA 9 - CENTRO COMERCIAL LA GRAN ESQUINA)

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal de espacios públicos; la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2 (instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios públicos) y 5.2 (contrato de usos temporales de espacios públicos) del Acuerdo Municipal 078 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 1507 de 2007.

Que el **Artículo 2.2212.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación indirecta. En cumplimiento del artículo 2.2212.1.4 del Decreto 1082, de 2015, la presente justificación, para contratar bajo la modalidad de contratación directa) contiene: 1) y la causa que invoca para contratar directamente, 2) El objeto de la contratación, 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que su señalamiento es indispensable para apoyar dichas actividades.

El valor total pagadero al año es de **SETEEN MIL SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.327.831,30)**

El valor pagadero por pantalla electrónica al mes es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRES CIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.237.329,28).**

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Confundamente en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declaro procedente y justificada la celebración de un contrato para el uso temporal de espacio público como elemento de amoblamiento urbano tipo pantalla, con el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GRADO**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.124.703** expedida en Bogotá (DC), en calidad de propietario del establecimiento de comercio **PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.** identificado con NIT número **2790324.703** con tally como la entidad de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira con domicilio en la Cra **26 NN 878-506** local 3 piso 2 barrio **Guay Morelia.**





POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSCRIBIÓ LA CEBERACION DE UN CONTRATO POR LA MOBILIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO CON ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO PARAMATA (LA UBICADO EN LA CALLE 17 - CARRERA 9 - CENTRO COMERCIAL LA GRANESQUANA)

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la aplicación de esta resolución por parte de la Contratación www.compliacompara.gov.co/es/es/compliacompara eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución ingiere a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ Z.
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS RESERPE REPO
Secretario de Planeación Municipal

Revisión Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Secretaría Jurídica

Voto de legalidad: **Maritza Jiménez Ocampo**
Abogada Contratista - Secretaría de Planeación

Proyecto y elaboración: **José Eliecer Muñoz López** - Contratista
Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano